

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Ana Karina Andocilla Argel y otro
Demandados	Sumimedical S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00034-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificado de manera personal / Reconoce personería

Se incorpora memorial allegado por la parte demandante, donde solicita que se tenga notificado por conducta concluyente al señor José Alfredo Burgos Sierra, dado que, mediante memorial del 15 de marzo de 2022, la apoderada del demandado allegó escrito de contestación a la demanda.

En vista de lo anterior, la secretaría del despacho procedió a verificar los memoriales allegados ese día, ya que, por un error involuntario, no se percató de la existencia del mismo.

Visto el memorial aludido, se incorpora la contestación del demandado José Alfredo Burgos Sierra, sin embargo, se le tiene notificado de manera personal desde el 16 de febrero de 2022, conforme al Decreto 806 de 2020, en atención a los anexos aportados por la parte demandante en el escrito del 22 de junio de 2022.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar a la abogada Diana Lizeth Velásquez Restrepo con T.P. 211.540 del C. S. de la J., para que represente los intereses del señor Burgos Sierra, conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**


**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)